



## **Política Global Contra el Lavado de Dinero**

### ***Descripción general del programa global para terceros***

*Cuando los socios comerciales de MetLife y terceros soliciten información sobre el programa en contra del lavado de dinero de la Compañía, como parte de su diligencia debida, es importante proporcionarles la información necesaria con el fin de contemplar el compromiso que MetLife tiene hacia la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Los equipos locales pueden utilizar la siguiente información para ayudar a proporcionar estas garantías y una perspectiva general del programa de cumplimiento global en contra del lavado de dinero de MetLife, cuando así lo soliciten los terceros. Por favor, revise la siguiente información y actualícela según sea necesario con el fin de incorporar cualquier aspecto relevante de su programa local con base en la ley/regulación aplicable.*

### **Descripción general de la Política y del Programa Global en Contra del Lavado de Dinero**

MetLife se compromete firmemente a cumplir con todas las regulaciones en contra del lavado de dinero que sean aplicables y con los programas de sanciones. Para ello, MetLife cuenta con una Política Global Contra el Lavado de Dinero (la “Política”) que establece los principios y las normas mínimas globales para toda la empresa diseñados con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las leyes/regulaciones en contra del lavado de dinero y de los programas de sanciones que sean aplicables, así como garantizar un enfoque coherente para gestionar el riesgo de lavado de dinero.

De acuerdo con la Política, cada operación de MetLife está obligada a desarrollar y mantener controles para la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, así como el cumplimiento de los programas de sanciones que sean aplicables. Con base en la ley/regulación aplicable, la Política requiere que las operaciones de MetLife realicen acciones afirmativas para mitigar el riesgo de lavado de dinero a través de: (i) mantener los procedimientos relacionados con Conocer a su Cliente (“KYC”, por sus siglas en inglés), mismos que incluyen un proceso de diligencia debida adecuada con respecto al cliente y con base en el riesgo para verificar la identidad de los propietarios beneficiarios, para obtener información básica sobre los antecedentes, el origen de los fondos y de la riqueza y evaluar los riesgos que presenta el cliente o la cuenta; (ii) identificar, remitir y reportar transacciones monetarias a la autoridad reguladora apropiada; (iii) supervisar, investigar y remitir actividades y transacciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento Local; (iv) reportar cualquier actividad sospechosa a la autoridad reguladora apropiada; (v) proporcionar capacitación periódica al personal apropiado sobre la lucha en Contra del Lavado de Dinero, sobre programas de sanciones a nivel local y otras leyes, regulaciones, políticas y procedimientos; y (vi) la revisión de todos los clientes, empleados, terceros y beneficiarios en cumplimiento con los programas de sanciones a nivel local que sean aplicables.

La Política también establece una estructura interna de gobernanza en cuestiones de lucha en Contra del Lavado de Dinero para gestionar el lavado de dinero a nivel global y los riesgos de sanciones; asimismo establece normas consistentes para toda la empresa en lo referente a: (i) el nombramiento de los Oficiales en contra del Lavado de Dinero; (ii) la realización de evaluaciones de riesgos para cada operación; (iii) la revisión de todos los clientes, empleados, terceros y beneficiarios para el cumplimiento de los programas de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (“OFAC”, por sus siglas en inglés); y (vii) la capacitación a los empleados, incluyendo la capacitación continua con base en el riesgo.